



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 - INCORPORACIÓN DE “EDUCACIÓN EMOCIONAL” EN A LA CURRÍCULA ESCOLAR DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como inciso w) del artículo 11° de la ley N°26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“w) Proporcionar contenidos de educación emocional para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales y sociales. Promover el autoconocimiento, autoestima y empatía como herramientas de crecimiento y desarrollo personal”.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como inciso m) del artículo 27° de la ley N°26.206 de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Incorporar de manera transversal a todas las materias nociones básicas sobre educación emocional a través de actividades dinámicas para niñas y niños en los espacios curriculares en todas las escuelas de nivel inicial, primario y secundario del país, cualquiera sea la modalidad educativa”.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de esta ley, entiéndase por educación emocional: El proceso de enseñanza de un conjunto de habilidades y competencias emocionales y sociales, de acuerdo a cinco ejes constitutivos de la inteligencia emocional: conocimiento de uno mismo, autorregulación, empatía, motivación y habilidades sociales.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Federal de Educación y el Instituto Nacional de Formación Docente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la ley N° 26.206,



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

establecerán las políticas de formación docente necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º: Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto incorporar educación emocional a la currícula escolar en los tres niveles, inicial, primario y secundario.

En los tiempos actuales, su incorporación es fundamental para el desarrollo integral de las personas. Es prioritario que desde temprana edad niños, niñas y jóvenes comprendan la importancia del autoconocimiento, la autoestima y la empatía, así como la gestión de sus emociones y relaciones, para su bienestar.

Dada la relevancia de la temática es clave abordar los desafíos desde el aula y brindar acompañamiento en sus trayectorias escolares. La formación debe apuntar a brindar herramientas prácticas y fortalecer el plano personal de los educandos, para lograr entornos de aprendizaje más saludables.

La realidad compleja de las vinculaciones dentro del ámbito escolar nos llama a la acción para abordar problemáticas de manera multidisciplinaria, incluyendo a la educación emocional como una herramienta útil para trabajar la conflictividad social en las escuelas y para contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.

Debe tenerse en cuenta además que la Ley de Educación Nacional (N°26.206) establece que la educación y el conocimiento son considerados bienes públicos y derechos fundamentales tanto a nivel personal como social, los cuales deben ser asegurados por el Estado. La educación proporciona las oportunidades necesarias para la generación de un proyecto de vida.

La misma ley demanda garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores, así como promover en los estudiantes actitudes



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

como la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismos. Esto colabora, no solo a tener adultos con mayor éxito, sino también a disminuir la conflictividad social, mediante el uso de las herramientas adquiridas.

Con esta propuesta también se da respuesta a una de las premisas de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes (Ley 26.061), la que sostiene que tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales.

La educación es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad justa, el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, así como para el desarrollo de oportunidades de bienestar del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.-

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL